

Solicitud de suscripción con la Generalitat de un convenio especial de prestación de asistencia sanitaria a personas que no tengan la condición de aseguradas ni de beneficiarias del Sistema Nacional de Salud (17044 / SIA: 211848)

Organismo

Conselleria de Sanidad

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE?

- El convenio especial de prestación de asistencia sanitaria suscrito con la Generalitat permite acceder a las prestaciones sanitarias de la cartera común básica de servicios asistenciales del Sistema Nacional de Salud, en el ámbito de la Comunitat Valenciana y durante el periodo de tiempo en el que el convenio esté vigente.

- El convenio especial no cubre las prestaciones incluidas en la cartera común suplementaria del Sistema Nacional de Salud, como son la prestación farmacéutica, ortoprotésica, de productos dietéticos o el transporte sanitario no urgente.

REQUISITOS

a) Acreditar la residencia efectiva en España, en el territorio de los demás estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, de Suiza o del Reino Unido, durante un período continuado mínimo de un año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud del convenio especial.

b) Estar empadronadas, en el momento de presentar la solicitud de suscripción del convenio especial, en algún municipio perteneciente al ámbito territorial de la Comunitat.

c) No tener acceso a un sistema de protección sanitaria pública por cualquier otro título, ya sea por aplicación de la normativa nacional, de los reglamentos comunitarios en materia de Seguridad Social o de los convenios bilaterales que en dicha materia hayan sido suscritos por España con otros países.

INTERESADOS

Personas empadronadas en un municipio de la Comunitat Valenciana que no tengan la condición de aseguradas ni de beneficiarias del Sistema Nacional de Salud, ni tengan acceso a un sistema de protección sanitaria pública por cualquier otro título, y que acrediten la residencia efectiva en España, en el territorio de los demás estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, de Suiza o del Reino Unido, durante un periodo continuado mínimo de un año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud del convenio especial.

No podrán solicitar la formalización de un nuevo convenio especial de prestación de asistencia sanitaria hasta tanto haya transcurrido el plazo de un año a contar desde el día siguiente al de la extinción del anterior, aquellas personas que, habiendo suscrito con anterioridad un convenio especial de prestación de asistencia sanitaria, éste se hubiera extinguido por alguna de las siguientes causas:

a) Por decisión de la persona que haya suscrito el convenio especial comunicada de manera fehaciente a la Conselleria competente en materia de sanidad.

b) Por falta de abono de la primera cuota o de las cuotas correspondientes a dos mensualidades consecutivas

o a tres alternativas.

c) Por incumplimiento de las condiciones particulares que establezca el convenio.

OBSERVACIONES

*** EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El convenio de asistencia sanitaria se extingue por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por fallecimiento de la persona que haya suscrito el convenio especial.

b) Cuando la persona que haya suscrito el convenio especial adquiera la condición de persona asegurada o beneficiaria del Sistema Nacional de Salud, o pase a tener cobertura sanitaria por un sistema de protección sanitaria pública por cualquier otro título, ya sea por aplicación de la normativa nacional, de los reglamentos comunitarios en materia de Seguridad Social o de los convenios bilaterales que en dicha materia hayan sido suscritos por España con otros países.*(El/la usuario/a debe de remitir la información de su baja al órgano competente: Registro de la Dirección Territorial de Sanidad, de la provincia en que esté registrado el/la ciudadano/a. Si la persona no informa, es posible que se le cobre la tasa hasta que crucen sus datos con los organismos que indiquen su baja)

c) Cuando la persona que haya suscrito el convenio especial deje de tener su residencia efectiva en España.*(El/la usuario/a debe de remitir la información de su baja al órgano competente: Registro de la Dirección Territorial de Sanidad, de la provincia en que esté registrado el/la ciudadano/a. Si la persona no informa, es posible que se le cobre la tasa hasta que crucen sus datos con los organismos que indiquen su baja)

d) Cuando la persona que haya suscrito el convenio especial deje de estar empadronada en algún municipio de la Comunitat.*(El/la usuario/a debe de remitir la información de su baja al órgano competente: Registro de la Dirección Territorial de Sanidad, de la provincia en que esté registrado el/la ciudadano/a. Si la persona no informa, es posible que se le cobre la tasa hasta que crucen sus datos con los organismos que indiquen su baja)

e) Por decisión de la persona que haya suscrito el convenio especial, comunicada de modo fehaciente a la Administración Pública con la que lo haya formalizado.

f) Por falta de abono de la primera cuota o de las cuotas correspondientes a dos mensualidades consecutivas o a tres alternativas.

g) Por incumplimiento de alguna de las condiciones particulares que establezca el convenio.

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Decreto 190/2013, de 20 de diciembre, del Consell, por el que se regula el Convenio especial de prestación de asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunitat Valenciana a personas que no tengan la condición de aseguradas ni de beneficiarias del Sistema Nacional de Salud (DOCV núm. 7179 de 24/12/13).

http://www.docv.gva.es/datos/2013/12/24/pdf/2013_12316.pdf

· [Normativa] Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<https://www.boe.es/eli/es/l/2015/10/01/39/con/>

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· [Formulario de consulta](#)

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

PROCEDIMIENTOS

· Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica

(ACCV). (17168 / SIA: 223653)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Plazo abierto durante todo el año.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

- Solicitud de suscripción de convenio especial de prestación de asistencia sanitaria
 - En el caso de ciudadanos españoles, el Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor. En el caso de personas que no tengan nacionalidad española, documento acreditativo del Número de Identidad de Extranjero (NIE), o en su defecto documento nacional de identidad o pasaporte en vigor. Este requisito se comprobará por la administración salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado.
 - Documentación acreditativa de la residencia efectiva en España, en el territorio de los demás estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, de Suiza o del Reino Unido del solicitante durante un periodo continuado mínimo de un año inmediatamente anterior a la fecha de la presentación de la solicitud.
 - Documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de empadronamiento del solicitante en un municipio perteneciente al ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en la fecha de solicitar la suscripción del convenio especial. Se comprobará por la administración salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado.
 - Aportación de la Orden de domiciliación bancaria según modelo normalizado que se encuentra disponible en este trámite apartado impresos asociados, también puede realizar el trámite automatizado de domiciliación bancaria indicado en el apartado información complementaria, salvo que la cuenta bancaria estuviere de alta en la Generalitat.
- SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECIAL DE PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA CON LA GENERALITAT (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F53531>)
- MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F3921>)

TASAS

La suscripción de un convenio especial de prestación de asistencia sanitaria determina para la persona que lo suscriba la obligación de abonar a la Generalitat, en concepto de contraprestación económica, las cuotas económicas establecidas, las cuales tienen la consideración de precio público.

La CUANTIA DE LAS CUOTAS a abonar por la suscripción del convenio especial de prestación de asistencia sanitaria será la siguiente, en función de la edad del suscriptor en la fecha en que se devengue la correspondiente cuota mensual:

1º.- Si el suscriptor tiene menos de 65 años: cuota mensual de 60 euros.
2º.- Si el suscriptor tiene 65 o más años: cuota mensual de 157 euros.

En el caso de que el suscriptor del convenio fuese menor de 65 años y durante su vigencia cumpliera dicha edad, la cuota quedará automáticamente actualizada según el importe previsto para los 65 años. La actualización tendrá efectos desde el primer día del mes siguiente a aquél en que haya alcanzado los 65 años de edad.

Los importes de las cuotas señalados en el apartado anterior se exigirán en su integridad por cada mes natural de vigencia del convenio.No obstante lo anterior, el importe de la cuota correspondiente al mes de inicio y al de extinción del convenio se prorrateará en función de los días de vigencia del convenio en dichos meses.

Las cuotas se abonarán mediante domiciliación bancaria en la cuenta abierta en la entidad que se designe en la solicitud, de la que deberá ser titular la persona que suscriba el convenio. El pago de las cuotas posteriores a la primera deberá efectuarse dentro de los diez primeros días naturales del mes al que correspondan.

Excepcionalmente, cuando se justifique la imposibilidad de efectuar el pago mediante domiciliación bancaria, la Conselleria competente en materia de sanidad podrá autorizar el pago de las cuotas mediante autoliquidación e ingreso de precio público en entidad financiera colaboradora de la Generalitat, empleando el modelo 046 que se habilite al efecto.

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial

- Podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de las administraciones públicas.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

- Y, preferentemente, en:

- Registro de la Dirección Territorial de Sanidad - Alicante
- Registro de la Dirección Territorial de Sanidad - Castellón
- Registro de la Dirección Territorial de Sanidad - Valencia

Telemática

Las personas que lo soliciten que no estando obligadas a la presentación telemática, opten por esta vía, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat .

1.- La presentación telemática de la solicitud y de la documentación requerida se realizará MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE TRÁMITE TELEMÁTICO, cuyo enlace directo acaba de indicarse.

Para ello deberán disponer de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Entre estos sistemas se admiten:

-El DNle (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) y los certificados de persona jurídica, empleado público o persona física emitidos por la ACCV (Autoritat de Certificació de la C.Valenciana).

-Y el sistema clave-firma del Estado únicamente para las personas físicas (por tanto, quedan excluidas las personas jurídicas: empresas, ayuntamientos, entidades ...). Más información respecto a los sistemas admitidos en la Sede Electrónica de la Generalitat en: https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados

2.- Para realizar trámites por vía telemática ante la Administración de la Generalitat actuando en representación de otra persona (física o jurídica), deberá inscribirse previamente en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del Estado, cuya respectiva información está disponible en:

- En http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17168&version=amp

- Y en <http://www.accv.es/ciudadanos/registro-de-representantes/>

Sin esa inscripción previa, además de no quedar acreditada su representación, no se recibirá nada en la carpeta ciudadana de la persona presentadora.

3- Clicando en el enlace directo indicado en "¿Cómo se tramita telemáticamente?" o en el enlace "TRAMITAR CON CERTIFICADO" (en color rojo al inicio de este trámite), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar el formulario web inicial, anexas la solicitud y demás documentación cumplimentada y firmada digitalmente que deba aportar y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro.

4.- Respecto a los DOCUMENTOS A ANEXAR, en su caso:

Es recomendable que, en primer lugar, los reúna todos y los cumpla, firme y guarde electrónicamente en su ordenador, de modo que posteriormente pueda incorporarlos en el paso correspondiente del trámite telemático.

Acceso con autenticación

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att->

atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=17044&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

Las personas interesadas en la suscripción de un convenio especial de prestación de asistencia sanitaria deberán solicitarlo formalmente ante la Dirección Territorial de la Conselleria de Sanidad de la provincia donde radique su municipio de residencia, presentando la correspondiente solicitud de suscripción.

La Dirección Territorial competente, a la vista de la solicitud presentada y del cumplimiento de los requisitos exigidos, dictará resolución motivada sobre la procedencia de suscribir el convenio especial y la notificará en un plazo máximo de 30 días contados desde el siguiente a aquel en que se reciba la solicitud. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya dictado y notificado la correspondiente resolución, la solicitud de suscripción del convenio especial se entenderá estimada.

La persona interesada dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación de la resolución que estime su solicitud o al de su estimación por silencio, para formalizar el convenio especial con la administración pública a la que haya dirigido su solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la formalización del convenio especial por causa imputable a la persona interesada se entenderá caducado el procedimiento.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Dirección Territorial de Sanidad - Alicante
C/ GIRONA, 26
03001 Alacant/Alicante(Alacant/Alicante)
Tel.: 966478751
Fax.: 966478753
- Dirección Territorial de Sanidad - Valencia
GRAN VIA FERRAN EL CATÒLIC, 74
46008 València(València/Valencia)
Tel.: 012
Fax.: 961925508
- Dirección Territorial de Sanidad - Castellón
PL. HORT DELS CORDERS, 12
12001 Castelló de la Plana(Castelló/Castellón)
Tel.: 012
Fax.: 964399585

RESOLUCIÓN

OBLIGACIONES

- La suscripción de un convenio especial de prestación de asistencia sanitaria determina para la persona que lo suscriba la obligación de abonar a la Generalitat, en concepto de contraprestación económica, las cuotas económicas establecidas, las cuales tienen la consideración de precio público.
- La obligación de pago de las cuotas derivada de la suscripción de un convenio especial de prestación de asistencia sanitaria nacerá en la fecha de su formalización y existirá mientras mantenga su vigencia y hasta su extinción.

OBSERVACIONES

Los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de suscripción de convenio especial de prestación de asistencia sanitaria, es de 30 días contados desde el día siguiente a la recepción de la solicitud. Trascurrido el plazo fijado sin que se haya dictado y notificado la correspondiente resolución, la solicitud de suscripción del convenio especial se entenderá estimada.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- Dirección Territorial de Sanidad - Alicante
C/ GIRONA, 26
03001 Alacant/Alicante(Alacant/Alicante)
Tel.: 966478751
Fax.: 966478753
- Dirección Territorial de Sanidad - Valencia
GRAN VIA FERRAN EL CATÒLIC, 74
46008 València(València/Valencia)
Tel.: 012
Fax.: 961925508
- Dirección Territorial de Sanidad - Castellón
PL. HORT DELS CORDERS, 12
12001 Castelló de la Plana(Castelló/Castellón)
Tel.: 012
Fax.: 964399585

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí